



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dos de Septiembre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

No asiste previa justificación de su ausencia D^a. Janira Gutiérrez Peraza.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 15 de julio y 2 de agosto de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copias de los borradores de las actas de las sesiones de fechas quince de julio y dos de agosto de dos mil veintidós, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Miguel Ángel González González, prórroga de licencia para acondicionamiento de parcela en C/ Las Tosqueras, nº 129.

Visto que en fecha 29 de abril de 2022 y con registro de entrada nº 6.621, se presenta instancia por D. Miguel Ángel González González, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para acondicionamiento de parcela situada en C/ Las Tosqueras, nº 129, (Cod. 000103000CS54D), de este municipio.

Resultando que con fecha 19 de julio de 2022, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“La obra en cuestión cuenta con licencia municipal, con condiciones, concedida a Miguel Ángel González González para el Acondicionamiento de parcela situada en Las Tosqueras nº 129, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347 Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la prórroga de la licencia con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Miguel Ángel González González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para acondicionamiento de la parcela con la ejecución de pista de acceso y limpieza de terreno, situada en C/ Las Tosqueras, nº 129, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día 21-05-21, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de un año a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Eladio León Socas, prórroga de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 11 de mayo de 2022 y con registro de entrada nº 7.327, se presenta instancia por D. Eladio León Socas, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3051408CS5435S0001OQ), de este municipio.

Resultando que con fecha 27 de julio de 2022, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“La obra en cuestión cuenta con Licencia Municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la calle Rucio, número 4, parcela 5, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha, concedida a D. Eladio León Socas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, conforme al proyecto básico y de ejecución con visado número 97.679 de fecha 9 de noviembre de 2019, redactado por Estudio ALH Arquitectura y Urbanismo, representado por el arquitecto Manuel Alexis Hernández Luis, y modificado de proyecto compuesto por memoria descriptiva, presupuesto y planos números 02, 04, 06, 07, 10 y 11, de fecha 22 de julio de 2020, con el mismo visado.

La licencia fue concedida al amparo de lo establecido en el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula). No se han realizado modificaciones puntuales de planeamiento posteriores, que afecten a la zona donde se ubican las obras proyectadas.

No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona. Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la tramitación de la prórroga de licencia municipal con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Eladio León Socas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rucio, nº 4, parcela 5, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día 07-08-20, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de cuatro años a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Carlos García Torija en representación de Inmoten 2012 S.L., licencia para acondicionamiento de local para ejercer la actividad de inmobiliaria, en planta baja de edificio en Ctra. Provincial, 84, local 11.

Visto que en fecha 7 de enero de 2021 y con registro de entrada nº 150, se presenta instancia por D. Carlos García Torija en representación de Inmoten 2012 S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para acondicionamiento de local destinado a ejercer la actividad de inmobiliaria, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, 84, local 11, (Cod. 3148001CS5434N0043ZS), de este municipio.

Resultando que entre el 16-09-21 y el 24-03-22 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 04-10-21, 08-10-21 y 07-04-22.

Resultando que el 25 de julio de 2022, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

“Con fecha 23 de marzo de 2022 emitimos informe en sentido desfavorable por no justificarse adecuadamente la ventilación del local, concretamente indicábamos:

“...sigue sin justificarse adecuadamente el apartado b, referente a la ventilación del local, por no cumplir la zona de “oficina-comercial” con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), al haberse previsto unidades de acondicionamiento de aire que no aportan la renovación necesaria para garantizar la calidad del aire interior.”

Examinada la nueva documentación presentada, observamos que se propone un sistema de purificación de aire para la zona “oficina-comercial”, en concreto un equipo Wolf AirPurifier, adecuado para una superficie de hasta 60 m², con doble etapa de filtrado (filtro de partículas HEPA H14), que consideramos adecuado.

Dado lo expuesto en los puntos anteriores, informamos favorablemente la documentación presentada.”

Resultando que el 25 de julio de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Se trata de las obras para el acondicionamiento de un local para la apertura de una actividad de inmobiliaria, ubicado en planta baja de edificio situado en la Carretera Provincial, número 84, local 11, del Edificio Don Antonio. Las obras necesarias para el acondicionamiento del local consistirán en la colocación de césped artificial en el pavimento de la entrada, colocación de mampara de vidrio con puerta de vidrio templado de 10 mm. en la zona de despacho situado en el fondo del local, demolición y retirada de los paramentos verticales de pladur del despacho y almacén, colocación de nuevo pavimento sobre el existente en toda la superficie del local, colocación de mampara de aluminio con vidrio de 6 mm, colocación de falso techo, pintura interior, sustitución de

instalación eléctrica, instalación de carteles y toldos en las fachadas e instalación de aire acondicionado.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el local se ubica en suelo clasificado como Suelo Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Acondicionamiento de local para apertura de actividad de inmobiliaria.

Viviendas en planta alta: Si.

Aseo accesible: No es de aplicación según criterios generales de aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE).

Accesibilidad: No es de aplicación según criterios generales de aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE).

Ventilación de los aseos: Forzada tipo Shunt.

Comunicación con resto de edificio: No.

Toldo en fachada: Cumple.

Cartel luminoso: Cumple y cuenta con informe favorable del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Superficie construida del local: 131,00 m².

Superficie útil del local: 94,40 m².

Presupuesto de Ejecución Material: 23.366,68 €.

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

En cuanto a las condiciones de emplazamiento y legalidad del edificio, la edificación se considera en situación legal. Tomando como base los datos mencionados se ha iniciado la búsqueda en los archivos municipales y se ha localizado entre otros, un expediente relativo a la licencia de primera ocupación de dicha edificación.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que las obras contempladas, son técnicamente viables para el fin a que se pretende destinar, teniendo en cuenta lo especificado en el apartado anterior."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Carlos García Torija en representación de Inmoten 2012 S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para el acondicionamiento de local destinado a ejercer la actividad de inmobiliaria, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, 84, local 11, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Una vez concluidas las obras de acondicionamiento de la misma, deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 del mismo texto normativo, conforme al cual será requisito **inexcusable** para el para el inicio de la instalación sobre edificaciones y para el comienzo de la actividad, la presentación previa por el promotor de una "declaración responsable" sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y edificatoria acompañada de certificado de finalización de obra firmada por el técnico-director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en su caso.

La no presentación de la declaración responsable determinará la desestimación de la licencia de actividad solicitada y la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo e impedirá, en los casos de comunicación previa, el inicio de la instalación o de la actividad.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Antonio Damián González González, parcelación de terreno en C/ Tosca de Ana María.

Visto que mediante instancia de fecha 29 de marzo de 2022 y con registro de entrada nº 4.794, se presenta por D. Antonio Damián González González, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en la C/ Tosca de Ana María, (Cod. 5455620CS5455S).

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 18-04-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 1.065 de fecha 20-04-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. En fecha 01-08-22 con registro de entrada nº 12.001 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 4 de agosto de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Según la documentación presentada, la operación urbanística que se pretende realizar consiste en dividir la finca matriz en dos lotes, siendo la superficie inicial de suelo (347 m²) según consta en la documentación técnica presentada, no discrepando en cabida con respecto a la señalada tanto en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia como en la información catastral.

La finca matriz inicial de 347 m² se divide en dos lotes, uno de 152 m² (Parcela “1”) y otro de 182 m² (Parcela “2”).

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes, se comprueba que las parcelas cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de licencia de parcelación al ajustarse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26.- del mismo (RIPLUC).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Antonio Damián González González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita en C/ Tosca de Ana María, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

FINCA MATRIZ		
FINCA REGISTRAL Nº	No se encuentra registrada	
FINCA CATASTRAL	5455620CS5455S	
SUPERFICIE	Finca registral	347 m ²
	Finca catastral	347 m ²
	Según Medición	347 m ²
LINDEROS	NORTE:	C/ Horno de la Teja
	SUR:	C/ Tosca de Ana María
	ESTE:	C/ Horno de la Teja
	OESTE:	En parte con propiedad de D. José Joaquín Moreno Zolve, en parte D ^a Gregoria Izquierdo González, en parte con edificación propiedad de D ^a Ana Belén González González y D ^a Fátima González González y en parte con garaje-aparcamiento de D ^a Fátima González González

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Finca Matriz	347,00	División	Parcela “1”	152,00	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada	N: C/ Horno de la Teja y parcela 2 segregada S: C/ Tosca de Ana María y en parte D ^a Fátima González González E: C/ Horno de la Teja



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

					O: En parte parcela 2 segregada, en parte con la propiedad de D ^a Ana Belén González González y en parte con garaje -aparcamiento de D ^a Fátima González González
			Parcela "2"	182,00	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada
					N: C/ Horno de la Teja S: Patio vivienda de D ^a Ana Belén González González (aparcamiento) E: C/ Horno de la Teja O: En parte con D. José Joaquín Moreno Zolve y en parte con D ^a Gregoria Izquierdo González

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D. Rosenblatt y Pacheco S.L. en representación de D. Helmut Josef Lanzinger, licencia para la reparación parcial de muro de contención de parcela en Avda. Venezuela, nº 21.

Visto que en fecha 9 de mayo de 2022 y con registro de entrada nº 7.124, se presenta instancia por Rosenblatt y Pacheco S.L. en representación de D. Helmut Josef

Lanzinger, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la reparación parcial de muro de contención de parcela situada en Avda. Venezuela, nº 21, (Cod. 3256204CS5435N), de este municipio.

Resultando que entre el 13-05-22 y el 21-07-22 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 16-05-22, 14-07-22 y 02-08-22.

Resultando que el 12 de agosto de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Se trata de la reparación de muro de contención de parcela de 3,13 m de altura y 16 m de longitud, acabado en piedra natural.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbanizable con la categoría de Sectorizado con Ordenado (Ordenación Incorporada, Plan Parcial de Ordenación el Calvario Bajo).

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Reparación de muro de contención.

Características: Se trata de la reparación de muro de contención de parcela de 3,13 m de altura y 16 m de longitud, acabado en piedra natural

Presupuesto Ejecución Material: 9.475,46 €.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Rosenblatt y Pacheco S.L. en representación de D. Helmut Josef Lanzinger, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la reparación parcial de muro de contención de parcela situada en Avda. Venezuela, nº 21, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de seis (6) meses, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de tres (3) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6.- D. Nicolás Beltrán Calvo, licencia para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 28 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 362, se presenta instancia por D. Nicolás Beltrán Calvo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3051406CS5435S0001FU), de este municipio.

Resultando que con fecha 12 de agosto de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la modificación de una vivienda unifamiliar aislada, en un terreno ubicado en la calle Sancho Panza, parcela 7, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha, (Código 3051406CS5435S0001FU).

Las modificaciones consisten en pequeñas variaciones interiores que no afectan a los parámetros generales de la edificación, como son, la ubicación de la cocina, que en el proyecto original se situaba abierta al salón en el volumen principal de la planta de acceso, pasando ahora a ubicarse en el volumen secundario, donde anteriormente se localizaban el estudio y un baño. Asimismo, se amplía un hueco de ventana en el cuerpo secundario (alzado suroeste) y se elimina un tabique que separaba la escalera de la zona de estar, sustituyéndose por una barandilla.

Tras el replanteo realizado junto a los propietarios de las parcelas colindantes, se llega a un acuerdo entre las partes para reconfigurar la geometría de los linderos laterales, teniendo en cuenta las discrepancias existentes entre los límites de cada una de las parcelas y la realidad física, de las mismas. De esta manera, la parcela objeto del proyecto pasa a tener una forma más regular, con sus linderos laterales paralelos entre sí y perpendiculares a la alineación del lindero frontal a la calle Sancho Panza. Las alineaciones a los espacios públicos (C/ Sancho Panza y Paseo Litoral) se mantienen inmutables, conforme a la normativa municipal de aplicación. Con esta nueva geometría la parcela pasa de tener 543,23 m2 en su forma original a los 553,28 m2 con los que cuenta

ahora. Esta modificación de la geometría de la parcela no afecta a los condicionantes urbanísticos de la obra, que no se modifican con respecto al proyecto original.

Cuenta con licencia municipal para proyecto básico, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, concedida a D. Nicolás Beltrán Calvo, conforme al proyecto básico sin visar, de fecha abril de 2020, redactado por el arquitecto Alejandro Beautell García y anexo a la memoria y planos corregidos de fecha septiembre de 2020, sin visar, presentado para una vivienda unifamiliar aislada, en un terreno ubicado en la calle Sancho Panza, parcela 7, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Cuenta también con informe favorable de fecha 21 de julio 2021, de esta Oficina Técnica Municipal, para Proyecto básico y de ejecución denominado "vivienda unifamiliar aislada" con visado número 98.789 de fecha 11 de diciembre de 2020, redactado por el arquitecto Alejandro Beautell García.

Existe resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 244/2022, de fecha 11 de abril de 2022, incoando expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por una infracción urbanística en la C/ Sancho Panza, parcela 7, consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sin ajustarse a la licencia concedida, de los que se presume responsable a la siguiente persona física, D. Nicolás Beltrán Calvo con D.N.I. 13.053.055-A y domicilio en C/ El Sauce, nº 5, puerta 112, Residencial Los Castaños, del término municipal de Adeje, en la que se resuelve "estimar las alegaciones y documentación presentada por D. Nicolás Beltrán Calvo, dado que según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 8 de junio de 2022 la documentación presentada es técnicamente viable y recoge las correcciones necesarias para continuar con la ejecución de la vivienda proyectada, y archivar el expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido incoado a D. Nicolás Beltrán Calvo por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sin ajustarse a la licencia concedida en C/ Sancho Panza, parcela 7".

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial "El Calvario Bajo" y "La Mancha" con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1ª, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3ª, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 553,28 m² (inferior a la superficie contemplada en el parcelario).

Modificación de parcela: No.

Retranqueo borde del litoral: 5,00 metros.

Retranqueo con la vía de servicio: 8,00 metros.

Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más.

Superficie construida total: 221,30 m².

Edificabilidad: 213,88 m² (0,39 m²/m²).

Ocupación: 157,95 m² (28,54%).

Número de plantas: Una planta a calle y dos plantas sobre el terreno urbanizado con el perfil medio.

Altura: 6,50 metros en fachada a paseo sobre terreno urbanizado y 3,00 metros a calle.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 6

Plazas de garaje: 1

Ajardinado de parcela: Cumple.

Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

Formación de bancales: 3 metros de altura acabados en piedra natural.

Cerramientos: 1,00 m. ciego acabados en piedra natural mas 1,00 m. con cerrajería en frente de parcela y 2,00 m. de altura máxima acabados en piedra natural en el resto de los linderos.

Cuarto para basuras: Si. .



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Contadores de agua: Dos independientes.

Reserva de agua potable: 2.500 litros.

Exigencia Básica HE-4: Cumple.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: No varía con respecto al original.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación presentada y los parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Nicolás Beltrán Calvo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7.- D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para acometida a nuevo suministro y refuerzo de línea aérea de baja tensión existente en C/ Tosca Barrios, nº 23.

Visto que en fecha 27 de abril de 2022 y con registro de entrada nº 6.466, se presenta instancia por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para acometida a nuevo suministro y refuerzo de línea aérea de baja tensión existente en C/ Tosca Barrios, nº 23, de este municipio.

Resultando que el 18 de julio de 2022, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

“La solicitud se realiza para la ejecución de una nueva acometida aérea que partirá de un poste de madera existente en la parcela del solicitante. Se realizará con conductores RZ 0,6/1kV 3x1x50+1x54,6 mm² Al/Alm y tendrá una longitud aproximada de 2 metros.

Para atender la nueva acometida será necesario reforzar la red aérea de baja tensión existente, por lo que se sustituirá un tramo de red realizada con conductores RZ 0,6/1kV 3x1x95+1x54,6 mm² Al/Alm, por conductores RZ 0,6/1kV 3x1x150+1x80 mm² Al/Alm.

Según se extrae de la documentación presentada, la realización de esta obra no implica la creación de nuevas líneas aéreas en la vía pública, únicamente se sustituirá el cableado existente, no siendo necesaria la instalación de nuevos tendidos aéreos.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de dos mil ciento setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (2.171,86 €).

El plazo estimado para la realización de las obras es de diez (10) días.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales en caso necesario deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

b) En el trazado de esta instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

c) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

d) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 17 de agosto de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Las obras a realizar consisten en el desmontaje de la LABT existente (salida 11_03) desde el CT C400787 hasta el segundo apoyo de madera existente con conductor RZ 3x1x95+1x54,6 mm² Al. y el montaje del nuevo trenzado para refuerzo de la LABT con conductor RZ 3x1x150+1x80 mm² Al., hasta reconectar con la red existente en el apoyo anteriormente nombrado.

Y la realización de una nueva acometida en aéreo desde el apoyo de madera existente junto al nuevo suministro que conectará con la CGP del cliente.

La longitud de la línea aérea para el refuerzo de la LABT existente será de 68 m y 1 circuito. Y la longitud de la nueva extensión de la línea aérea existente para realizar la acometida del nuevo suministro será de 2 m y 1 circuito.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Red Eléctrica.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en el desmontaje de la LABT existente (salida 11_03) desde el CT C400787 hasta el segundo apoyo de madera existente con conductor RZ 3x1x95+1x54,6 mm² Al., y el montaje del nuevo trenzado para refuerzo de la LABT con conductor RZ 3x1x150+1x80 mm² Al., hasta reconectar con la red existente en el apoyo anteriormente nombrado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Y la realización de una nueva acometida en aéreo desde el apoyo de madera existente junto al nuevo suministro que conectará con la CGP del cliente.

La longitud de la línea aérea para el refuerzo de la LABT existente será de 68 m y 1 circuito. Y la longitud de la nueva extensión de la línea aérea existente para realizar la acometida del nuevo suministro será de 2 m y 1 circuito.

Presupuesto Ejecución Material: 2.171,86 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para acometida a nuevo suministro y refuerzo de línea aérea de baja tensión existente en C/ Tosca Barrios, nº 23, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- En el trazado de esta instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a

Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.

- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8.- D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para una canalización de baja tensión en C/ Tanque Tablado, nº 6B.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2022 y con registro de entrada nº 6.931, se presenta instancia por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tanque Tablado, nº 6B, de este municipio.

Resultando que el 15 de junio de 2022, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

“La solicitud se realiza para ejecutar una nueva canalización de baja tensión en la calle Tanque Tablado, a la altura del número 6B, para atender el nuevo suministro que se le ha solicitado a la empresa Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Las características principales de las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:

- Un tramo de 5 metros de canalización por el borde de la calzada y 5 metros en cruce de calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, que conectará la red aérea existente con la Caja General de Protección del nuevo suministro.

- Se instalarán tres (3) nuevas arquetas tipo AR1/A1 de 750x650 mm.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (4.772,86 €).

El plazo estimado para la realización de las obras es de cuatro (4) días.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.

d) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

e) En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

f) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 19 de agosto de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Se trata de la ejecución de una canalización de diez metros de longitud compuesta por dos tubos de polietileno de doble capa de 160 mm por calzada.

De igual manea se ejecutarán tres nuevas arquetas tipo AR1.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Eléctrica.

Características Canalización: Se trata de la ejecución de una canalización de diez metros de longitud compuesta por dos tubos de polietileno de doble capa de 160 mm por calzada.

De igual manea se ejecutarán tres nuevas arquetas tipo AR1.

Presupuesto Ejecución Material: 4.772,86 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en cuatro (4) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tanque Tablado, nº 6B, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en cuatro (4) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del

Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D^a. Cecilia González Arenas, para reparación de humedades en una vivienda en Ctra. España, nº 54.

3.2.- D. Marcos Arranz Aguado en representación de D. Thomas Klaus Helmut, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Codeso, nº 51 B.

3.3.- D. José Juan Reyes Reyes, para reforma de baño de una vivienda en Ctra. provincial, nº 88, portal A, piso 1^º, puerta 59.

3.4.- D^a. Rosa Nieves Acosta Hernández, para sustitución de puerta de una vivienda en C/ Goya, nº 13.

3.5.- D. David Ortega Ballester en representación de Fachadas Dimurol S.L., para desbroce y limpieza de parcela en C/ Codeso, nº 12.

3.6.- D^a. Ricarda Correa del Rosario, para reforma de una vivienda en C/ Lomo Zarzales, nº 9.

3.7.- D. Norbert Hans Klein en representación de D. Martín Albert Schlüter, para reforma de una vivienda en C/ El Paraíso, nº 11.

3.8.- D^a. Concepción Pérez García en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Caranesafran, para sustitución de caja general de protección de edificación situada en Ctra. Provincial, nº 103.

3.9.- D. Felipe Fernández González, para vallado parcial de parcela en C/ Zacatín, nº 14.

3.10.- D. Juan Pedro Perdomo Pérez, para cerramiento de frente de parcela en C/ Tosca de Ana María, nº 168.

3.11.- D^a. Gloria Janet Rodríguez Correa, para vallado de terreno en C/ Zarzales esquina C/ Lomo Zarzales.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de mayo y junio de 2022.

Vistos los Informes de Fiscalización elaborados por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Mayo y Junio de 2022 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año dos mil veintidós, por un importe total en vía voluntaria: de 386.092,60 y 250.103,06 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 48.719,49 y 99.270,57 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.